



Ayuntamiento de Chozas de Canales

De conformidad con lo establecido en el art. 21.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

**El Alcalde-Presidente,
D. ANTONIO ANTÚNEZ BENÍTEZ,**

dicta el siguiente

B A N D O

por el que **HAGO SABER**

Todas las personas físicas y jurídicas que sean propietarias de terrenos, construcciones y edificios en terreno urbano, en este término municipal, deberán mantenerlos limpios y libres de hierbas, matorros y malezas, para garantizar que reúnen las condiciones de seguridad y salubridad exigibles.

Por lo anteriormente expuesto y **para prevenir posibles focos de incendio o riesgos de salubridad, se requiere a los propietarios de solares en los que haya existencia de gran vegetación, basuras, pastos o hierbas secas, procedan a la inmediata limpieza de los mismos.**

En caso de incumplimiento del presente requerimiento, y al amparo de lo establecido en el art. 101, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento podría proceder a su ejecución subsidiaria, repercutiendo los costes de su ejecución en el propietario del inmueble.

Confiamos en la buena disposición y responsabilidad de todos los propietarios de solares ubicados en zona urbana para que sean conscientes de la peligrosidad que, sobre todo en periodo estival, se deriva por el riesgo de incendios ante la existencia de maleza seca y otros elementos combustibles en solares.

En Chozas de Canales (Toledo), en la fecha de firma.

**EL ALCALDE
Antonio Antúnez Benítez**

